



Comisión de Estupefacientes**56º período de sesiones**

Viena, 11 a 15 de marzo de 2013

Tema 7 del programa

Situación mundial con respecto al tráfico de drogas y recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión**Albania, Burkina Faso, Côte d'Ivoire, Croacia e Irlanda*: proyecto de resolución revisado****Fortalecimiento de la cooperación internacional para apoyar los esfuerzos de África Occidental en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas***La Comisión de Estupefacientes,*

Recordando lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972¹, en particular en su artículo 35, en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971² y en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³, así como lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁴, en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁵ y en los demás instrumentos internacionales pertinentes,

Reafirmando que el problema mundial de las drogas debe afrontarse en plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶ y, en particular, con pleno respeto de la soberanía e integridad territorial de los

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

² *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

³ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁴ *Ibid.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

⁵ *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

⁶ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.



Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad intrínseca de todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados,

Recordando la Declaración Política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁷, teniendo en cuenta el principio de la responsabilidad común y compartida,

Preocupada porque el tráfico ilícito de drogas en África Occidental, incluido el tránsito hacia los mercados internacionales, tiene efectos negativos en la región y en la comunidad internacional,

Recordando su resolución 54/14, de 25 de marzo de 2011, sobre las medidas para apoyar a los Estados de África en sus esfuerzos por combatir el problema mundial de las drogas, y su resolución 55/9, de 16 de marzo de 2012, sobre el seguimiento de dichas medidas,

Recordando también su resolución 51/18, de 14 de marzo de 2008, en la que invitó a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes a que intensificaran sus esfuerzos para apoyar a los Estados de África Occidental más afectados por el problema del tráfico de drogas, así como su resolución 53/8, de 12 de marzo de 2010, en la que reconoció la importancia de fortalecer la cooperación internacional, transregional y regional para combatir el problema mundial de las drogas y otras actividades delictivas relacionadas con estas,

Acogiendo con beneplácito la aprobación del Plan de Acción de la Unión Africana sobre fiscalización de drogas y prevención del delito (2013-2017) en la Conferencia de Ministros de la Unión Africana sobre fiscalización de drogas, celebrada en Addis Abeba del 8 al 12 de octubre de 2012, reconociendo los progresos realizados por los Estados de África en la lucha contra el problema mundial de las drogas y reafirmando la importancia de contar con programas de desarrollo alternativo viables y sostenibles destinados a contribuir a la lucha contra el tráfico de drogas ilícitas,

Tomando nota del informe de la Comisión sobre las medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes⁸, y acogiendo con beneplácito el proyecto de resolución y la declaración recomendados por los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, en su 22ª Reunión, celebrada del 25 al 29 de junio de 2012 en Accra⁹,

Reconociendo la importancia de los programas e iniciativas elaborados o ejecutados por la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y los Estados de África, incluso en colaboración con las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el marco de su programa regional para África Occidental correspondiente al período 2010-2014, y con otros asociados internacionales, y

⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

⁸ E/CN.7/2013/5.

⁹ Véase UNODC/HONLAF/22/5.

acogiendo con beneplácito las contribuciones realizadas por la comunidad internacional para apoyar la ejecución de esos programas e iniciativas,

Preocupada porque los progresos realizados por los Estados de África Occidental en los ámbitos de la seguridad, la estabilidad, la gobernanza y el desarrollo socioeconómico podrían malograrse debido al flujo del tráfico de drogas ilícitas,

Teniendo presente que las amenazas a la seguridad y la estabilidad generadas por las crisis que afectan actualmente a la región aumentan la importancia de combatir el problema del tráfico de drogas en África Occidental,

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas para prevenir el uso ilícito y el abuso de drogas y hacer frente a sus consecuencias sociales y para la salud, y de prevenir y combatir el cultivo, la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas y la desviación de sus precursores, así como la importancia de una cooperación internacional continuada con esa finalidad,

Acogiendo con beneplácito a ese respecto la decisión adoptada por la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, en su 41º período ordinario de sesiones, celebrado en Yamoussoukro los días 28 y 29 de junio de 2012, de renovar su compromiso político con la lucha contra el tráfico de drogas y apoyar la aplicación del Plan de Acción Regional para afrontar el problema cada vez mayor del tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada y el uso indebido de drogas en África Occidental (2008-2011), aprobado en la Conferencia Ministerial sobre el Tráfico de Drogas como Amenaza para la Seguridad en África Occidental, que se celebró en octubre de 2008, y acogiendo con beneplácito también la decisión adoptada por la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en su 42º período ordinario de sesiones, celebrado en Yamoussoukro los días 27 y 28 de febrero de 2013, en la que reafirmó su compromiso político respecto a la Declaración Política y el Plan de Acción Regional anteriormente mencionados y la decisión de prorrogar por dos años el período del Plan de Acción Regional a fin de proseguir la lucha contra ese flagelo y consolidar la base de apoyo financiero con miras a su aplicación eficaz,

Reconociendo que la mayoría de los Estados de África Occidental necesitan apoyo técnico y financiero para responder eficazmente a los problemas del cultivo, la producción, la fabricación, el abuso y el tráfico ilícitos de drogas, conforme al principio de la responsabilidad común y compartida,

1. *Alienta* a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a que procure aplicar el Plan de Acción Regional para afrontar el problema cada vez mayor del tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada y el uso indebido de drogas en África Occidental, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe intensificando sus esfuerzos por apoyar a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental mediante su programa regional para África Occidental;

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de la Unión Europea destinadas a prestar asistencia a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Unión Africana, incluidos los esfuerzos encaminados a fortalecer las instituciones encargadas de combatir el tráfico de drogas, y a intensificar su

cooperación con dichas organizaciones, especialmente mediante la movilización de recursos para asociarse con la CEDEAO en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción Regional y el programa regional para África Occidental correspondiente al período 2010-2014, e invita a la comunidad internacional, en particular a la Unión Europea, a que adopte las medidas oportunas para garantizar que se siga disponiendo de apoyo, incluso mediante financiación y distribución de la carga;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que prosigan e intensifiquen su labor de lucha contra el tráfico de drogas, incluso mediante la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción Regional, fortalezcan la cooperación entre ellos y, en especial, apoyen a sus organismos nacionales y otros agentes pertinentes para que colaboren entre sí e intensifiquen su cooperación en el plano internacional a fin de hacer frente al problema mundial de las drogas y las actividades delictivas relacionadas con las drogas, y destaca a este respecto la necesidad de fortalecer la cooperación transnacional de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, el intercambio de información y la asistencia judicial mutua, en particular en África occidental;

4. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los Estados Miembros a que sigan prestando asistencia técnica a fin de ayudar a los Estados de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y a los Estados Miembros que lo soliciten en esta labor;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan intensificando los esfuerzos encaminados a reducir la oferta y la demanda de drogas ilícitas, de conformidad con el principio de responsabilidad común y compartida;

6. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas;

7. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que la informe, en su 58º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.